



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003023-**2021-00972**-00

De conformidad a lo establecido en el Art. 90 del C.G.P. y como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio, se procede a **RECHÁZAR** la anterior demanda.

En consecuencia, ordenase devolver al actor, los anexos sin necesidad de desglose.

Por secretaria realícese la entrega virtual, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 24 fijado hoy 4 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09996a9216dd0360063882ee391798fc14317d1a1cc6bfad2c1e98b1ef327985**

Documento generado en 02/03/2022 03:27:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003023-**2021-01010**-00

De conformidad a lo establecido en el Art. 90 del C.G.P. y como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio, se procede a **RECHÁZAR** la anterior demanda.

En consecuencia, ordenase devolver al actor, los anexos sin necesidad de desglose.

Por secretaria realícese la entrega virtual, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 24 fijado hoy 4 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a67822585ad2cfae4db64a5be4b7cbaa45d44dc4a9dfbcc51b00bc562776c83**

Documento generado en 02/03/2022 03:27:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003023-**2021-01026-00**

En atención a la solicitud de terminación que antecede (fl. 7-80),
proveniente del mandatario judicial de la parte actora, el Juzgado
RESUELVE:

- 1. DECLARAR TERMINADA** la presente solicitud de **FINANZAUTO S.A**, en contra de **ANDREA PAOLA REYES SARMIENTO**, por acuerdo de pago de la obligación.
2. Levantar la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas JWQ-343.
3. Oficiese, enterando de la presente decisión a la autoridad competente y a las partes. (Art. 11 Decreto 806 de 2020).
4. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base de la acción a favor de la pasiva. Déjense las constancias de rigor.
5. .Sin condena en costas para las partes.
6. Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 24 fijado hoy 4 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

**Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52d5ef6cb3d43278de11831772773ccd7b108795b1eeca203c793d3294677005**

Documento generado en 02/03/2022 03:27:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003023-**2021-01042-00**

De conformidad a lo establecido en el Art. 90 del C.G.P. y como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio, se procede a **RECHÁZAR** la anterior demanda.

En consecuencia, ordenase devolver al actor, los anexos sin necesidad de desglose.

Por secretaria realícese la entrega virtual, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 24 fijado hoy 4 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **168d29c9f48ef41ccbd99b8b512fecf8838622db23b2f178ef0b221de5ae6760**

Documento generado en 02/03/2022 03:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003023-**2021-01080-00**

De conformidad a lo establecido en el Art. 90 del C.G.P. y como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio, se procede a **RECHAZAR** la anterior demanda.

En consecuencia, ordenase devolver al actor, los anexos sin necesidad de desglose.

Por secretaria realícese la entrega virtual, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 24 fijado hoy 4 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e928bbf843efe2b03f47cee4928e79b14ce64def8faa210ac9cde0ab0f9c258**

Documento generado en 02/03/2022 03:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003023-**2022-00120**-00

Estando el asunto para calificar, se observa petición vista a folio 148 solicitando el retiro de la demanda, razón por la cual el Despacho resuelve en virtud de lo establecido en el Art 92 del C.G.P. aceptar el retiro de la demanda de la referencia.

Por secretaria realícese la entrega virtual, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ

JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 24 fijado hoy 4 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **26064542af56f55cf088757fccddd46d99f7e7edafbc503d159cae48dcc971dc**

Documento generado en 02/03/2022 03:27:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

EXPEDIENTE No. 110014003023-**2016-00416**-00

Previo a continuar el trámite que en derecho corresponda dentro del proceso de Adjudicación especial de la Garantía Real y teniendo en cuenta que el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de sentencias, puso a disposición de este despacho la diligencia de secuestro sobre el bien objeto del litigio, se dispone,

1. Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar la diligencia de secuestro desarrollada por el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de sentencias, la cual se incorpora al proceso.
2. Requerir a la secuestre designada **Paola Milena Losada Prada** para que rinda cuentas del predio dado en administración.

Por secretaria, oficiase como corresponda dejando las constancias de rigor.

Cumplido lo anterior volver al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 24 fijado hoy 4 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fb48b40d0a71de388b63595145711991131a25c5ef149140c4797707878f09b**

Documento generado en 02/03/2022 03:27:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003023-**2019-00324**-00

En virtud del acuerdo presentado a folio 295-298, se hace necesario requerir nuevamente a las partes para que informen sobre la resulta del acuerdo conciliatorio allegado, so pena de activar el proceso y continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 24 fijado hoy 4 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **b01c2065552bc64aab7bba8ad1ae6d2b9b94de80f6b3685aa99d3a8875450af6**

Documento generado en 02/03/2022 03:27:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003023-**2019-00378**-00

Con el fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda y en atención a la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras vista a folio 170-171, se hace necesario requerirla para que allegue respuesta de forma inmediata del trámite dado al oficio 1007 del 11 de marzo de 2020.

Por Secretaria oficiese como corresponda adjuntando el referido oficio y la constancia de radicación del mismo.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 24 fijado hoy 4 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a04c958a5c87353676823d54051cd1250759b6cd77064922b3ff23d1866cb2bd**

Documento generado en 02/03/2022 03:27:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Ejecutivo Singular No. 110014003023-**2020-00382**-00

En atención a la solicitud que antecede, suscrita por el apoderado judicial de la parte actora vista a folio 164, y reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, y en virtud de la subrogación aceptada mediante auto del 16 de noviembre de 2021, se resuelve:

1. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía promovido, contra **PAULA ANDREA BARRAGAN TORO y JOSÉ ALEJANDRO BARRAGAN TORO**, por pago total de la obligación de la cuota parte que le corresponde a **BANCOLOMBIA**.

2. Se deja constancia que el asunto de la referencia continua vigente con relación a la cuota parte que le corresponde al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**.

3. Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en los numerales 4 y 5 del auto de fecha 16 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 24 fijado hoy 4 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32e475abc3f6f5e00ac99ee36cbe08c73fd9e66c4b2e9049d80e473235a12570**

Documento generado en 02/03/2022 03:27:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003023-**2021-00426**-00

Con el fin de continuar con el correspondiente trámite, cítese a la audiencia **INICIAL que trata el artículo 372 del Código General del Proceso**, señalando para tal fin la hora de las **10:00 A.M.** del día **CUATRO (4)** del mes de **MAYO** del año **2022**. En dicha oportunidad, en los términos del artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se cita a las partes para que concurren personalmente a través del aplicativo TEAMS a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados a ésta audiencia, cuyo enlace será enviado a las direcciones de correo electrónico informadas para efectos de notificaciones judiciales.

Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia referida tendrá como **SANCIÓN** las consecuencias señaladas en el numeral 4° del artículo 372 ibidem. Por secretaría proceda al agendamiento de las partes a través de la herramienta en mención para la materialización de la audiencia señalada en esta determinación.

De igual forma, en aras de garantizar el derecho de defensa, al debido proceso y de contradicción de las partes, se remitirá a las direcciones de correo electrónico informadas para efectos de notificaciones judiciales, el enlace de la herramienta tecnológica y el expediente digital, a fin de que puedan tener conocimiento de las actuaciones surtidas, para lo de su cargo.

Ahora, si a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 806 de 2020, esto es, informar al Juzgado los canales digitales dispuestos por las partes e intervinientes de la audiencia para los fines del proceso o trámite, deberán proceder de conformidad, dentro del término de ejecutoria de esta determinación, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de ley a que haya lugar.

Por secretaría proceda a **NOTIFICAR** a las partes y dejar constancia de tal actuación en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 24 fijado hoy 4 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe8e4513743281920c535a6d530b4c7f4fe2e4a6a84c0d68f04e0158c4727b1**

Documento generado en 02/03/2022 03:27:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003023-**2021-00970**-00

De conformidad a lo establecido en el Art. 90 del C.G.P. y como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio, se procede a **RECHAZAR** la anterior demanda.

En consecuencia, ordenase devolver al actor, los anexos sin necesidad de desglose.

Por secretaria realícese la entrega virtual, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 24 fijado hoy 4 de marzo de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7261fe093b5ea4720483930441a446f57066a6d5c8104403315a57a3d2729042**

Documento generado en 02/03/2022 03:27:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>